

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN DE LAS OFERTAS,
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.**

ACTA: N°006- 2023: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023 UGEL CHICLAYO-I CONVOCATORIA, ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2023 PARA SERVIDORES SEDE UGEL CHICLAYO.

En la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque a las 09:50 am horas del día 10 de julio del 2023, en la oficina de tesorería de UGEL CHICLAYO, se reunieron, los integrantes del Comité de Selección, designados mediante: RESOLUCION DIRECTORAL N° 004661-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC[4546893 - 10], encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023 UGEL CHICLAYO-I CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la: ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2023 PARA SERVIDORES SEDE UGEL CHICLAYO, con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma y resolución RESOLUCION DIRECTORAL N° 005676-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4660285 - 1], referido a las etapas de: APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACION ,CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO , de las ofertas presentadas según orden de prelación, contando con el quórum reglamentario con la participación de los miembros del Comité de Selección:

- Eliana Del Carmen Abanto Carrión, en su condición de presidente Titular.
- Percy Michael Quiñones Loayza, en su condición de Primer Miembro Titular
- Lirian Melissa Pintado Torres, en su condición de Segundo Miembro Titular.

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión.

1. DETALLE DEL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

| Nro | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado | Advertencia | Fecha de registro | Usujito de Registro | Acciones |
|-----|-------------------|-------------|---|---------------------------------------|--------|-------------|-------------------|---------------------|----------|
| 1 | Proveedor con RUC | 10166302671 | BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE | 05/06/2023 | Válido | | 05/06/2023 | 10166302671 | ⊙ ⊙ ⊙ |
| 2 | Proveedor con RUC | 10180890594 | CASTAÑEDA HUERTAS JORGE LUIS | 29/05/2023 | Válido | | 29/05/2023 | 10180890594 | ⊙ ⊙ ⊙ |
| 3 | Proveedor con RUC | 10423980759 | REQUE CHAFLOQUE RONALD | 01/06/2023 | Válido | | 01/06/2023 | 10423980759 | ⊙ ⊙ ⊙ |
| 4 | Proveedor con RUC | 20505687419 | T & S S.A.C. PROMOTORES- PUBLICISTAS | 29/05/2023 | Válido | | 29/05/2023 | 20505687419 | ⊙ ⊙ ⊙ |
| 5 | Proveedor con RUC | 20511717486 | VILEYDY-ADAN Y EVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VILEYDY-ADAN Y EVA S.A.C. | 01/06/2023 | Válido | | 01/06/2023 | 20511717486 | ⊙ ⊙ ⊙ |
| 6 | Proveedor con RUC | 20512393854 | ROYAL FASHION SAC | 30/05/2023 | Válido | | 30/05/2023 | 20512393854 | ⊙ ⊙ ⊙ |
| 7 | Proveedor con RUC | 20535700894 | SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L. | 31/05/2023 | Válido | | 31/05/2023 | 20535700894 | ⊙ ⊙ ⊙ |
| 8 | Proveedor con RUC | 20535905194 | TRAJES FONTENLA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 29/05/2023 | Válido | | 29/05/2023 | 20535905194 | ⊙ ⊙ ⊙ |
| 9 | Proveedor con RUC | 20536593145 | CREACIONES EVER S.A.C. | 27/05/2023 | Válido | | 27/05/2023 | 20536593145 | ⊙ ⊙ ⊙ |
| 10 | Proveedor con RUC | 20546267203 | G & G FASHION S.A.C. | 03/06/2023 | Válido | | 03/06/2023 | 20546267203 | ⊙ ⊙ ⊙ |

| Nro. | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado | Advertencia | Fecha de registro | Usuario de Registro | Acciones |
|------|-------------------|-------------|-------------------------|---------------------------------------|--------|-------------|-------------------|---------------------|----------|
| 11 | Proveedor con RUC | 20561237337 | SASTRERIA REQUE E.I.R.L | 29/05/2023 | Válido | | 29/05/2023 | 20561237337 | |
| 12 | Proveedor con RUC | 20601327440 | JEDATEX S.A.C. | 29/05/2023 | Válido | | 29/05/2023 | 20601327440 | |
| 13 | Proveedor con RUC | 20602932509 | BAGERCCI S.A.C. | 31/05/2023 | Válido | | 31/05/2023 | 20602932509 | |
| 14 | Proveedor con RUC | 20608254073 | CIXMEDICAL E.I.R.L. | 05/06/2023 | Válido | | 05/06/2023 | 20608254073 | |

2. DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SU OFERTA ELECTRÓNICA

En el día y horario señalado en las bases integradas, los siguientes postores han presentado su oferta a través del SEACE de manera electrónica según cuadro:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro | Hora de registro | Usuario de registro | Fecha de presentación | Hora de presentación | Estado de la propuesta | Estado | Motivo | Acciones |
|------|-------------|-------------------------------------|-------------------|------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|--------|--------|----------|
| 1 | 20536593145 | CREACIONES EVER S.A.C. | 06/06/2023 | 22:17:19 | 20536593145 | 06/06/2023 | 22:51:40 | Enviado | Valido | | |
| 2 | 20505687419 | T & S S.A.C. PROMOTORES-PUBLICISTAS | 06/06/2023 | 22:58:37 | 20505687419 | 06/06/2023 | 22:58:54 | Enviado | Valido | | |
| 3 | 20561237337 | SASTRERIA REQUE E.I.R.L | 06/06/2023 | 21:58:49 | 20561237337 | 06/06/2023 | 21:59:29 | Enviado | Valido | | |
| 4 | 20602932509 | BAGERCCI S.A.C. | 06/06/2023 | 16:41:02 | 20602932509 | 06/06/2023 | 16:43:19 | Enviado | Valido | | |
| 5 | 10423980759 | REQUE CHAFLOQUE RONALD | 06/06/2023 | 13:02:06 | 10423980759 | 06/06/2023 | 17:43:19 | Enviado | Valido | | |
| 6 | 10166302671 | BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE | 06/06/2023 | 20:55:12 | 10166302671 | 06/06/2023 | 20:58:14 | Enviado | Valido | | |

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas electrónicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las bases integradas.

3. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

El Comité de selección, siendo las 11:00 am del día 11 de julio del 2023, acuerda suspender la etapa de admisión de ofertas en virtud al amparo del artículo 60, numeral 60.1 del Reglamento que establece: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial

- o total ofertado y al precio u oferta económica.
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y **falta de firma** o foliatura del postor o su representante.
 - c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.
 - d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
 - e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
 - f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.”. g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública.
 - h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

Por lo que se cursa:

CARTA N ° 01-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-CS-AS-002-2023 de fecha 11/07/2023, notificada mediante el sistema del SEACE al postor **BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE**, con ruc 10166302671 para que:

- En virtud a la página 5 de las bases integradas (forma de presentación de ofertas) se solicita subsane la falta de firma por el postor en su oferta electrónica de las páginas: 1, 4, 5,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73, distintas a las declaraciones juradas que están debidamente firmados por el postor.
- Subsane la omisión de determinada información en la Declaración Jurada N°01: no consigno punto 2 y punto 4, conforme a la declaración jurada de las bases integradas.
- Corrija el error material o formal de la denominación de la declaración jurada anexo 3, página 7 de su oferta: dice DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMO Y debe decir DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En amparo al Artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; otorgándole el plazo de un (01) día hábil para la subsanación.

CARTA N ° 02-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-CS-AS-002-2023 de fecha 11/07/2023, notificada mediante el sistema del SEACE al postor **SASTRERIA REQUE E.I.R.L**, con ruc 20561237337, para que:

- En virtud a la página 5 de las bases integradas (forma de presentación de ofertas) se solicita subsane la falta de foliatura en su oferta electrónica y la falta de firma, distintas a las declaraciones juradas que están debidamente firmados por el postor.
- Corrija el error material o formal de la denominación del número de anexo de la declaración jurada del precio de la oferta: dice ANEXO N° 5 PRECIO DE LA OFERTA Y debe decir ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA.

En amparo al Artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; otorgándole el plazo de un (01) día hábil para la subsanación.

CARTA N ° 03-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-CS-AS-002-2023 de fecha 11/07/2023, notificado mediante el sistema del SEACE al postor **REQUE CHAFLOQUE RONALD**, con ruc 10423980759, para que:

- En virtud a la página 5 de las bases integradas (forma de presentación de ofertas) se solicita subsane la falta de foliatura en su oferta electrónica y la falta de firma, distintas a las declaraciones juradas que están debidamente firmados por el postor.

En amparo al Artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; otorgándole el plazo de un (01) día hábil para la subsanación.

Por lo que el día 13 de julio del 2023, a horas 09:20 am se reinicia la reunión con la etapa de admisión de ofertas, precisando que el Postor:

- BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE subsano lo solicitado el día 12/07/2023 12:28:11 PM, mediante carta S/N, adjuntando páginas: 1,4,5,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41, 42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72, 73, debidamente firmadas.
- Subsano la omisión de determinada información en la Declaración Jurada N°01.
- Corrigió el error material o formal de la denominación de la declaración jurada anexo 3.

El Postor SASTRERIA REQUE E.I.R.L, **NO** subsano lo solicitado mediante CARTA N ° 02-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-CS-AS-002-2023 de fecha 11/07/2023, por lo que **NO SE ADMITE**.

El Postor REQUE CHAFLOQUE RONALD, **NO** subsano lo solicitado mediante CARTA N ° 03-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-CS-AS-002-2023 de fecha 11/07/2023, por lo que **NO SE ADMITE**.

| POSTORES | CREACIONES EVER S.A.C. | T & S S.A.C. PROMOTORES -PUBLICISTAS | SASTRERIA REQUE E.I.R.L | BAGERCCI S.A.C. | REQUE CHAFLOQUE RONALD | BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE |
|--|------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|---------------------------------|
| DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO |
| a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del | SI | SI | SI | SI | SI | SI |

| | | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|--|-------------------|---|-------------------|
| Reglamento. (Anexo N° 2) | | | | | | |
| d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE |
| g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. | SI | SI | no subsano | SI | SI | SI |
| CONDICION DE LA OFERTA | ADMITIDA | ADMITIDA | NO ADMITIDA (falta de foliatura en su oferta electrónica y falta de firma, | ADMITIDA | NO ADMITIDA (falta de foliatura en su oferta electrónica y la falta de firma). | ADMITIDA |
|  | | | | | | |




| | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| | | | error material o formal de la denominación del número de anexo de la declaración jurada del precio de la oferta). | | |
|--|--|--|---|--|--|

Los Postores:

- CREACIONES EVER S.A.C.
- T & S S.A.C. PROMOTORES-PUBLICISTAS
- BAGERCCI S.A.C.
- BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE

Cumplen con los documentos para la admisión de la oferta requeridos en las bases integradas, por tal motivo se declaran las ofertas como **ADMITIDAS**, según el cuadro antes indicado, por lo que se procederá con su evaluación.

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (FACTORES DE EVALUACIÓN):

En esta etapa se procede a efectuar la evaluación de las ofertas admitidas, asignando puntaje al factor: **PRECIO** y determinar el orden de prelación de acuerdo al siguiente detalle: De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

| POSTOR | PRECIO | FORMULA | ANEXO Nº 10 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA-sobre el puntaje total | PUNTAJE TOTAL | ORDE DE PRELACION |
|---|---------------|---------------|---|---------------|----------------------|
| BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE | S/. 46,558.00 | 100.00 | 5.00 | 105.00 | 1er |
| CREACIONES EVER S.A.C. | S/. 47,630.00 | 97.75 | 4.89 | 102.64 | 2do |
| T & S S.A.C. PROMOTORES- PUBLICISTAS | S/. 57,245.00 | 81.33 | 4.07 | 85.40 | 3ro |
| BAGERCCI S.A.C. | S/. 65,400.00 | 71.19 | 3.56 | 74.75 | 4to |
| PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO | | 100.00 | | | |

5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN)

El Artículo 75, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado, al referirse a la etapa de Calificación establece: 75.1. *Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.* 75.2. *Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.*

El Comité de selección, siendo las 11:00 am del día 13 de julio del 2023, acuerda suspender la etapa de calificación de ofertas en virtud al amparo del artículo 60, numeral 60.1 del Reglamento que establece: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. *Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

- a) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.*
- b) *La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.*
- c) *La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.*
- d) *La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.*
- e) *Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.*
- f) *Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.”.*
- g) *Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública.*
- h) *La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.*

Las medidas adoptadas por el Comité en esta etapa, están amparadas en el marco normativo y en diversos pronunciamientos del OSCE como ente rector de las contrataciones públicas, a fin de sustentar sus decisiones, así la opinión N° 011-2019/DTN prescribe que, la normativa de contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el postor; esto último responde a la necesidad de conservar la mayor cantidad posible de ofertas y que -a partir de un escenario de competitividad- la contratación sea realizada bajo las mejores condiciones técnicas y económicas que existan en el mercado.

En primer lugar, un aspecto a determinar es que, el anexo N° 8 que constituye el documento materia de subsanación, si fue presentado como tal en la oferta del postor BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE, en la pág. 12 de su oferta:

Unidad Ejecutora 300 - Educación Chiclayo. - Av. Panamericana Norte 775.- Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque
P á g i n a 7

ANEXO N° 08

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-UGELCHICLAYO PRIMERA CONVOCATORIA
"ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2023 PARA SERVIDORES SEDE UGEL CHICLAYO."
Presente.-

La que suscribe, ROCIO IVETTE BARTUREN DOMINGUEZ, con DNI N° 16630267, con domicilio legal común en calle Santa Inés No. 660 Chiclayo detallamos lo siguiente:

| N° | FACTURA N° | FECHA DE factura | RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE | Monto Facturado |
|--------------------------|------------|------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 1 | 001-26 | 23/10/2017 | SUB REGION CUTERVO | 15,193.00 |
| 2 | 001-28 | 08/06/2018 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO | 45,152.00 |
| 3 | EC01-09 | 08/12/2019 | DIRESA PIURA | 62,640.00 |
| 4 | EC01-10 | 27/12/2019 | DIRESA PIURA | 35,340.00 |
| TOTAL GENERAL S/. | | | | 158,325.00 |

NOTA: SE ADJUNTA COPIA DE CONFORMIDADES DE ENTREGA, CONTRATO FORMAL DE CONSORCIO, FACTURAS Y CONTRATOS

Chiclayo, 06 de Junio del 2023.
Atentamente,



ROSYTEX
CONSORCIO
ROCIO IVETTE BARTUREN DOMINGUEZ
RUC N° 1016630267

Dirección: Santa Inés No. 660 – Urb. Las Brisas – Chiclayo
Telf. 074-621315 Cel. 978114793-976677598

CORREO ELECTRÓNICO: rosytex_bd@hotmail.com

Por lo tanto, el caso materia de análisis difiere sustancialmente del caso resuelto Resolución N° 1064-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en donde el Tribunal concluye que el Anexo orientado a determinar el número de contrataciones para acreditar la experiencia requerida, no fue presentado, por lo que, por sentido común, no se puede subsanar un documento no presentado, situación totalmente distinta al presente caso, donde el anexo si fue presentado, pero se omitió determinada información, por lo que corresponde ser subsanado en virtud del literal a) del numeral 60.2. del artículo 60 del Reglamento: 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

UNIDAD EJECUTORA 300-EDUCACION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-UGEL CHICLAYO-I CONVOCATORIA- BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-UGEL CHICLAYO-I CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²² | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁴ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar al dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DITN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que es el resultado producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transferida. De esta manera, la sociedad resultante podrá simplificar la experiencia transferida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participa".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

En segundo lugar, el numeral 60.1 del Reglamento establece que, la subsanación de alguna omisión o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados en las ofertas de los postores, es posible (...) siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En ese sentido, el Comité evaluó si la información omitida, en el documento materia de subsanación (Anexo 08), alteran el contenido esencial de la oferta del postor, partiendo de que la finalidad del mismo es determinar el número de contrataciones para acreditar la experiencia requerida, e incluso como se demuestra en el primer recuadro resaltado del pantallazo, las bases integradas orienta para que los contratos que presenten varios comprobantes de pago, puedan ser detallados en el anexo N° 8 de tal forma que no se contabilicen como contratos individuales.

UNIDAD EJECUTORA 300-EDUCACION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-UGEL CHICLAYO-I CONVOCATORIA- BASES INTEGRADAS

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Además, la información de este anexo, no cumple función para la evaluación de la experiencia del postor, ya que las bases integradas detallan los requisitos y acreditación de los mismos, en las páginas 64 y 65. Por lo que, el Comité concluye que la información omitida en el Anexo N° 8 a ser subsanada no altera el contenido esencial de la oferta del postor, es más sobre la validez de esta subsanación el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado en diferentes oportunidades;

En el fundamento 19 de la Resolución N° 2821-2017-TCE-54 del 29 de diciembre de 2017 se indica:

"Por lo tanto, considerando que en el Anexo N° 2 — Declaración jurada, perteneciente a la empresa Construcciones de Estructuras Metálicas y Servicios SCRL, presentado en su oferta, el Impugnante no consignó la declaración referida a que: "4) No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad"; y considerando que dicha omisión recae sobre el contenido de una declaración jurada, distinta a la que contiene el precio u oferta económica, y que dicha omisión de declarar no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad, no altera algún aspecto esencial de su oferta debido a que no tiene incidencia en algún aspecto (características, cantidad, calidad y condición) de los bienes ofertados, ni en los requisitos de calificación ni en los factores de evaluación; por tanto se advierte que la omisión de información en dicho documento, resulta ser subsanable" (sic).

En el fundamento 15 de la Resolución N° 1657-2018-TCE-52 del 28 de agosto de 2018 se indica:

"Como se advierte, el artículo 39 del Reglamento ha previsto, como uno de los supuestos para la subsanación de ofertas, a aquella situación en la que no se haya consignado determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica. En este contexto, cabe colegir que la omisión del párrafo previsto en el numeral 4 del Anexo N° 2 las Bases Estándar, en tanto se trata de información establecida en una declaración jurada, es materia de subsanación, conforme al segundo párrafo del artículo 39 del Reglamento, en el que se prevé como subsanable "La no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas" Asimismo, cabe precisar que, respecto a este supuesto normativo de falta de información que debe estar contenida en formatos y declaraciones juradas presentadas por los postores el artículo 39 del Reglamento exige como condiciones: que no se altere el contenido esencial de la oferta y que la información sea distinta a la que contiene el precio o la oferta económica, aspectos que no se ha presentado en el caso concreto" (sic).

En el fundamento 27 de la Resolución N° 2811-2017-TCE-S1 del 28 de diciembre de 2017 se indica:

"Bajo tales consideraciones, se verifica que el Anexo N° 2 correspondiente al consorciado CONSTRUCCIONES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y SERVICIOS S.C.R.L., presentado por el Impugnante en el marco del procedimiento de selección, en tanto omite consignar la declaración referida a que: "4) No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetare/principio de integridad" cumple con las condiciones necesarias para que proceda su subsanación conforme ha solicitado el Impugnante, pues se trata de una omisión que recae sobre el contenido de una declaración jurada que no altera ningún aspecto esencial de su oferta, ni tiene incidencia en algún aspecto del servicio ofertado" (sic).

Así mismo, en virtud al literal h) del numeral 60.2. del artículo 60 del Reglamento, que dispone que son subsanables: h) *La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.* El Comité determinó que en la oferta del postor BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE, no presentó copia simple de RNP, por lo que siendo un documento emitido por Entidad Pública (OSCE) procede su subsanación.

Por lo que se cursa:

CARTA N° 04-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-CS-AS-002-2023 de fecha 13 de julio del 2023, se notifica mediante el sistema del SEACE al postor BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE, con ruc 10166302671 para que:

- Subsane la omisión de determinada información en ANEXO N° 08 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, conforme a las bases integradas.
- subsane la no presentación de documento emitido por Entidad Pública copia simple de RNP.

Por lo que el día 18 de julio, a horas 9:00 am se reinicia la reunión con la etapa de calificación de ofertas, precisando que el Postor: BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE, subsano lo solicitado el día 14/07/2023 11:07:31 AM, mediante carta S/N, adjuntando copia de RNP, y Subsano la omisión de determinada información en ANEXO N°08 EXPERIENCIA DEL PASTOR EN LA ESPECIALIDAD, conforme a las bases integradas, Obteniéndose los siguientes resultados:

| POSTORES | BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE | CREACIONES EVER S.A.C. |
|--|------------------------------------|---------------------------|
| Documentos para acreditar los requisitos de calificación | | |
| A. CAPACIDAD LEGAL | CUMPLE (si) | CUMPLE (si) |
| B. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: | CUMPLE (si) | CUMPLE (si) |
| ESTADO DEL POSTOR | CALIFICADO | CALIFICADO |

6. SUSTENTO DE LA CALIFICACION SEGÚN ORDEN DE PRELACIÓN:

1. BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE

A.-CAPACIDAD LEGAL

- Copia de Ficha Ruc. -Presento.
- Copia Simple del Rnp. - presento.

B.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Que, en cumplimiento del anexo 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023 Ugel Chiclayo, -I Convocatoria, el postor presenta un cuadro resumen, con el siguiente detalle:

**ANEXO N° 08
EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-UGELCHICLAYO PRIMERA CONVOCATORIA
"ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2023 PARA SERVIDORES SEDE UGEL CHICLAYO."
Presento..

La que suscribe, ROCIO IVETTE BARTUREN DOMÍNGUEZ, con DNI N° 16630267, con domicilio legal común en calle Santa Inés No. 660 Chiclayo detallamos lo siguiente:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº. CONTRATO / OIG / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP | FECHA DE LA CONFORMIDAD | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO O VENTA | MONTO FACTURADO AGUMULADO |
|----|------------------------------------|---|--|--|-------------------------|---------------------------------|--------|--------------|------------------------|---------------------------|
| 1 | SUB REGION OJIVERO | CONFECCION DE TERNOS PARA DAMAS Y CASALLEROS PARA LA SUB REGION OJIVERO | FACTURA 001-26. | 23/10/2017 | SIN FECHA | BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE | SOLES | S/ 15,193.00 | NO CORRESPONDE | 15,193.00 |
| 2 | SOCIEDAD DE REFERENCIA DE CHICLAYO | UNIFORMES DE VERANO PARA LOS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD BENEFICADORA DE CHICLAYO | FACTURA 001-28 Y CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORME DE VERANO S/N | Es fecha de comprobante 05/05/2018 fecha de contrato 27/04/2018 | 27/03/2019 | BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE | SOLES | S/ 45,152.00 | NO CORRESPONDE | 45,152.00 |
| 3 | DIRESA PIURA | CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE Y PERIFERIE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA (TEM 1) UNIFORME PARA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO | FACTURA ELECTRONICA No 1201-09 ORDEN DE COMPRA 0001357 numero de contrato 075-2019-OSP I | fecha de factura 05/12/2019 FECHA DE ORDEN 05/11/2019 fecha de contrato 30/05/2019 | 22/10/2021 | BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE | SOLES | S/ 62,630.00 | NO CORRESPONDE | 62,630.00 |

Dirección: Santa Inés No. 660 – Urb. Las Brisas – Chiclayo
Telf. 074-621315 Cel. 978114793-976677598

CORREO ELECTRÓNICO: rosytex_bd@hotmail.com



| | | | | | | | | | | |
|---|--------------|---|---|--|------------|---------------------------------|-------|--------------|----------------|-----------|
| 4 | DIRESA PIURA | CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE Y PERIFERIE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA (TEM 2) UNIFORME PARA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO | FACTURA ELECTRONICA No 0001-12 ORDEN DE COMPRA No. 0001918 Y numero de contrato 000-OSP I | fecha de factura 27/12/2019 FECHA DE ORDEN 16/12/2019 Y fecha de contrato 05/12/2019 | 22/10/2021 | BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE | SOLES | S/ 35,340.00 | NO CORRESPONDE | 35,340.00 |
|---|--------------|---|---|--|------------|---------------------------------|-------|--------------|----------------|-----------|

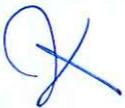
TOTAL 158,325.00

NOTA: SE ADJUNTA COPIA DE CONFORMIDADES DE ENTREGA, CONTRATO FORMAL DE CONSORCIO, FACTURAS Y CONTRATOS Chiclayo, 05 de Junio del 2023.
Atentamente,



Rocio Ivette Barturen Dominguez
ROCIO IVETTE BARTUREN DOMINGUEZ
RUC N° 1016630267

| DOCUMENTO | MONTO | ENTIDAD O CLIENTE | ESTADO | EXPERIENCIA VALIDADA |
|--|--------------|-----------------------------------|--|----------------------|
| <p>CONSTANCIA DE BUENA PRESTACIÓN SIN FECHA CON FACTURA N° 001-DE FECHA 23/10/2017</p> | S/15,193.00 | Sub región Cutervo | <p>-La bases integradas determinan que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones el postor acredita su experiencia con copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.</p> <p>-En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>no acredita su Experiencia con ningún punto antes descrito por lo que: NO CALIFICA</p> | |
| <p>CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE FECHA 22/08/2019, CONTRATO S/N PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE VERÁNO DE FECHA 27/04/2018 Y FACTURA N° 001-28 DE FECHA 08/06/2018.</p> | S/ 45,152.00 | Sociedad beneficiaria de Chiclayo | <p>-La bases integradas determinan que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes</p> | |

| | | | | |
|--|--------------------|---------------------|---|---|
|  | | | <p>a un máximo de veinte (20) contrataciones el postor acredite su experiencia con copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.</p> <p>-En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato (como es el caso).</p> <p>-No presento promesa de consorcio o el contrato de consorcio para verificar del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado.</p> <p>-Por otro lado, el monto contractual de contrato no coincide con monto de contrato de constancia de conformidad observamos que existen dos montos diferentes, hecho que muestra inconsistencias en la acreditación de la experiencia, por lo que el comité concluye que no se acredita de manera fehaciente la experiencia del postor por lo expuesto</p> <p>NO CALIFICA dicha experiencia</p> | <p>-----</p> |
| <p>CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2021, CONTRATO 075-2019-DSPI DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2019 Y CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2019</p>   | <p>S/62,640.00</p> | <p>Diresa Piura</p> | <p>-La bases integradas determinan que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones el postor acredite su experiencia con copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.</p> | <p>S/ 25,056.00 (porcentaje de participación dentro del consorcio)</p> |

| | | | | |
|---|---------------------|---------------------|---|---|
| | | | <p>-En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato (como es el caso).</p> <p>-PRESENTO CONSTANCIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CONTRATO 075-2019-DSP I Y SU CONTRATO DE CONSORCIO, acorde por lo expuesto:</p> <p>CALIFICA dicha experiencia</p> | |
| <p>CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2021, CONTRATO 080-2019-DSPI DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2019</p>    | <p>S/ 35,340.00</p> | <p>Diresa Piura</p> | <p>-La bases integradas determinan que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones el postor acredite su experiencia con copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.</p> <p>-En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato (como es el caso).</p> <p>-PRESENTO CONSTANCIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CONTRATO 080-2019-DSP I Y SU CONTRATO DE CONSORCIO, acorde por lo expuesto:</p> | <p>S/.17,670.00 (porcentaje de participación dentro del consorcio)</p> |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--|---------------------|
| | | | <u>CALIFICA</u> dicha experiencia | |
| TOTAL, EN EXPERIENCIA VALIDADA | | | En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, como es el caso del postor BARTUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE, se acredita una experiencia de S/ 14 000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, Por lo expuesto, respecto al presente requisito de calificación: (CUMPLE). | S/.42,726.00 |

2. CREACIONES EVER S.A.C.

A.-CAPACIDAD LEGAL

- Copia de Ficha Ruc. -Presento.
- Copia Simple del Rnp.-Presento.

B.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Que, en cumplimiento del anexo 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023 Ugel Chiclayo, -I Convocatoria, el postor presenta un cuadro resumen, con el siguiente detalle:

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-UGEL-CHICLAYO-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C | FECHA DEL CONTRATO | FECHA DE LA CONFORMIDAD | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE | MONEDA | IMPORTE | MONTO FACTURADO ACUMULADO S/ |
|--------------|-------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------------|--------|------------|------------------------------|
| 1 | INPE SEDE CENTRAL | ADQUISICION DE UNIFORMES | CONT. N° 024-2018-INPE/ U.E 001 | 06/07/2018 | 06/11/2018 | CREACIONES EVER SAC | S/ | 190,000.00 | 190,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | S/ | 190,000.00 |

Lima, 06 de junio del 2023

| DOCUMENTO | MONTO | ENTIDAD O CLIENTE | ESTADO | EXPERIENCIA VALIDADA |
|--|--------------|-------------------|---|----------------------|
| <p>CONTRATO 24-2018-INPE/UE001 de fecha 16/06/2018 con su respectiva constancia de cumplimiento de prestación de fecha 06/11/2018.</p>    | S/190,000.00 | INPE SEDE CENTRAL | <p>-La bases integradas determinan que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones el postor acredita su experiencia con copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.</p> <p>-En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. (no es el caso)</p> <p>El postor Acredita su experiencia con contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación: CONTRATO 24-2018-INPE/UE001 CON SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN acorde por lo expuesto:</p> <p>CALIFICA dicha experiencia</p> | S/.190,000.00 |
| TOTAL, EN EXPERIENCIA | | | <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, como es el caso del postor CREACIONES EVER S.A.C., se acredita una experiencia de S/ 14 000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, Por lo</p> | S/.190,000.00 |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | expuesto, respecto al presente requisito de calificación: (CUMPLE). | |
|--|--|---|--|

7. ACUERDO ADOPTADO (OTORGAMIENTO DE BUENA PRO)

De acuerdo con los resultados obtenidos, el postor: **BATUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE**, cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas, habiendo obtenido un puntaje total de 105.00, ocupando el primer puesto en orden de prelación, por tanto el Comité de Selección otorga POR UNANIMIDAD la Buena Pro del procedimiento de selección :ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023 UGELCHICLAYO-I CONVOCATORIA cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2023 PARA SERVIDORES SEDE UGEL CHICLAYO, al postor BATUREN DOMINGUEZ ROCIO IVETTE, por el monto adjudicado de S/ 46,558.00 (cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 12:00 pm horas del día 18 de julio del 2023



Eliana Del Carmen Abanto Carrión

Presidente del Comité As N°02-2023 .



Percy Michael Quiñones Loayza
1er Miembro Titular del Comité.



Lirian Melissa Pintado Torres
2do Miembro Titular del Comité.